

Doctora
Sandra Isabel Calderón Rodríguez
Directora de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Expediente Núm. **NC2024/0010832**

Solicitud de Patente de Invención titulada: *“Parte superior de zapato con aditamento de postura sin cordones, y zapato que tiene el mismo”*

Solicitante: Skechers U.S.A., Inc. II

Asunto: **RESPUESTA OFICIO NO. 19506. EXAMEN DE FONDO**

JUAN PABLO CONCHA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho:

1. Título

Su Despacho menciona que :

“El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “PARTE SUPERIOR DE ZAPATO CON ADITAMENTO DE POSTURA SIN CORDONES, Y ZAPATO QUE TIENE EL MISMO”.

Me permito confirmar que el Solicitante acepta el título propuesto.

2. Novedad

Su Despacho afirma que el documento **D1** (US2022/354220) “*Rapid-entry footwear having a rotating tongue*” afecta la novedad de las reivindicaciones 1 a 19 de la solicitud en estudio.

En forma resumida su Despacho afirma lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0010832 del 08 de agosto de 2024) refiere a: “Una parte superior del zapato caracterizada porque comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla N° 1

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una parte superior del zapato caracterizada porque comprende	Un zapato de entrada rápida (reivindicación 1).
(...) un empeine con una porción de dedo del pie del empeine y una porción lateral del empeine conectadas entre sí;	(...) un empeine (102) con una porción de unión (114) y unas conexiones laterales (112) (Figs. 2A, 2B; Pág. 3, Párr. 0038).
(...) la superficie interior de la porción lateral del empeine está provista de un componente limitador de la posición;	La porción de unión (114) es un limitador de movimiento del empeine en forma interna (Figs. 2A, 2B).
(...) una lengüeta con una primera porción y una segunda porción dispuestas de forma opuesta, estando la primera porción de la lengüeta fijada a la porción de dedo del pie del empeine;	Una lengüeta rotativa (120) con una porción frontal (122) y una porción posterior (124) (Pág. 2, Párr. 0024).
(...) una banda elástica configurada para conectar la segunda porción de la lengüeta con la porción lateral del empeine, estando situada al menos una parte de la banda elástica entre el componente limitador de posición y la superficie interior de la porción lateral del empeine, y estando la segunda porción de la lengüeta en acoplamiento limitador con el componente limitador de posición bajo la acción de la banda elástica.	Un elemento flexible (110) ubicado en puntos de conexión (112) con la lengüeta (120) en un extremo, y en el otro extremo se coloca en un punto de la suela dentro de la capellada (Figs. 2A, 2B; Pág. 3, Párr. 0038).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 2, 3, 9: Un elemento flexible (110) ubicado en puntos de conexión (112) con la lengüeta (120) en un extremo, y en el otro extremo se coloca en un punto de la suela dentro de la capellada (Figs. 2A, 2B; Pág. 3, Párr. 0038).

- Reivindicaciones 2 y 3: Un elemento flexible (110) ubicado en puntos de conexión (112) con la lengüeta (120) en un extremo, y en el otro extremo se coloca en un punto de la suela dentro de la capellada (Figs. 2A, 2B; Pág. 3, Párr. 0038).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 17 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 18 (NC2024/0010832 del 08 de agosto de 2024) refiere a: “Un artículo de calzado, caracterizado porque comprende una suela y la parte superior del zapato según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17. (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla N° 2

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un artículo de calzado, caracterizado porque	Un zapato de entrada rápida (reivindicación 1).
(...) comprende una suela	(...) una porción de suela (101) (Figs. 2A, 2B; Pág. 2, Párr. 0022).
(...) y la parte superior del zapato según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17.	Ver tabla N° 1

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 18 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 19: Un elemento flexible (110) ubicado en puntos de conexión (112) con la lengüeta (120) en un extremo, y en el otro extremo se coloca en un punto de la suela dentro de la capellada (Figs. 2A, 2B; Pág. 3, Párr. 0038).

La reivindicación dependiente 19 tampoco cumple con el requisito de novedad.”

3. Argumentos en favor de la novedad de la presente invención con respecto al documento D1 (US2022/354220) “Rapid-entry footwear having a rotating tongue”.

El artículo 16 de la Decisión 486 establece lo siguiente:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....(...)...”.

Para que una solicitud carezca de novedad esta debe ser idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.

Por lo tanto, respecto a la objeción por novedad de la reivindicación 1, me permito afirmar que **D1** no enseña ni sugiere que “la superficie interior de la porción lateral del empeine está provista de un componente limitador de la posición” ni que “la segunda porción de la lengüeta en acoplamiento limitador con el componente limitador de posición bajo la acción de la banda elástica”, tal como se reivindica.

La descripción escrita en **D1** no aborda cómo la supuesta segunda porción de la lengüeta interactúa con la porción lateral del empeine en absoluto. Además, con respecto a la reivindicación 2, las figuras muestran únicamente un miembro alargado unido a la superficie superior de la lengüeta, con la lengüeta completamente dentro de la abertura y el escote del zapato. No hay ninguna divulgación acerca de una configuración en la que “la lengüeta esté en contacto con el componente limitador de la posición”, como se reivindica.

De manera similar, consideramos que las objeciones de las reivindicaciones dependientes son vagas y no están fundamentadas. Por ejemplo, respecto a las reivindicaciones 10-17, D1 no aborda ningún miembro de soporte del talón, y mucho menos uno configurado como una estructura rígida o flexible o que tenga las configuraciones específicas descritas adicionalmente en las reivindicaciones 11-17.

Respecto al rechazo por novedad de la reivindicación 18, hacemos notar a su Despacho que esta reivindicación **no** es una reivindicación independiente sino que depende al menos de la

reivindicación 1. Por lo tanto, las diferencias claras que existen entre la reivindicación 1 y d1 también aplican para la reivindicación 18 y 19.

En resumen, la Solicitante considera que existen suficientes elementos diferenciadores entre la presente solicitud y lo divulgado en D1, por lo que la solicitud es Novedosa frente al estado del arte citado.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y, en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA DELGADO

C.C. 80416654 de Bogotá

T.P. 80.677